

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° ON 346 DEL 17 DE AGOSTO DE 2021 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA AGRUPADA, ETAPAS 1, 2, 3, ZONAS COMUNES Y PISCINA. PROYECTO PRADERA RESERVADO"

RESOLUCIÓN N° ACL 454 DE 2021

( 11 OCT 2021 )

**POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° ON 346 DEL 17 DE AGOSTO DE 2021 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA AGRUPADA, ETAPAS 1, 2, 3, ZONAS COMUNES Y PISCINA. PROYECTO PRADERA RESERVADO"**

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, Ley 1437 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que el día **24 de noviembre de 2020**, el señor **JIMMY ORLANDO CARDENAS OSPINA** identificado con cédula de Ciudadanía N° **80.500.959** expedida en Cajicá, actuando como apoderado, radica ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA AGRUPADA, ETAPA 1, 2, 3, ZONAS COMUNES Y PISCINA. PROYECTO PRADERA RESERVADO**, bajo el expediente **25126-0-20-0307**, respecto del predio ubicado en la **VEREDA RIOGRANDE PREDIO DENOMINADO "LOTE #2"** del municipio de Cajicá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **176-57675** y número catastral **00-00-0003-0033-000**; de propiedad de **INVERSIONES TIYABA S.A. EN LIQUIDACIÓN**, sociedad identificada con **NIT. 830.141.966-5** y representada legalmente por el señor **MIGUEL ANTONIO MONTENEGRO LEON** identificado con cédula de ciudadanía N° **19.303.952** expedida en Bogotá.

Que el trámite administrativo antes indicado fue adelantado bajo el procedimiento establecido en el Decreto único 1077 de 2015, cuya decisión de fondo fue adoptada mediante la Resolución No. **RESOLUCIÓN N° ON 346 DEL 17 DE AGOSTO DE 2021 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA AGRUPADA, ETAPAS 1, 2, 3, ZONAS COMUNES Y PISCINA. PROYECTO PRADERA RESERVADO**, la cual fue debidamente notificada al solicitante y quedo debidamente ejecutoriada el día 01 del mes de Septiembre de 2021.

Que mediante escrito radicado mediante anexo al trámite el día 26 de Agosto de 2021 se presentó por parte del apoderado dentro del trámite administrativo aspectos relacionados con pequeñas omisiones al momento de adoptar la decisión de fondo que no fueron oportunamente advertida por parte del solicitante, las cuales básicamente consisten en que los planos aprobados corresponden a 53 y no a 52 como se indicó en la Resolución, debido a que un plano estructural fue doblemente numerado, así mismo en el artículo sexto se cita la resolución No **PARC+CERR 754** del 15 de Noviembre de 2019, cuando la licencia de parcelación corresponde a la Resolución No **PARC 187** del 9 de Junio de 2021, y por último indicar que son etapas 1, 2 y 3 y no etapa en singular.

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° ON 346 DEL 17 DE AGOSTO DE 2021 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA AGRUPADA, ETAPAS 1, 2, 3, ZONAS COMUNES Y PISCINA. PROYECTO PRADERA RESERVADO"

Que esta Secretaría procedió a efectuar el estudio a los antecedentes urbanísticos que reposan en el trámite administrativo radicado bajo el No. 25126-0-20-0307 que dio lugar a la expedición de la Resolución No. **ON 346 del 17 de Agosto de 2021**, así como los otros relacionados con la expedición de la licencia de parcelación que da lugar a la licencia de construcción objeto de aclaración, encontrando procedente la aclaración requerida por evidenciar que obedece a omisiones e imprecisiones formales que no cambian en nada el sentido material de la decisión adoptada

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 CPACA, por cuanto no genera ninguna modificación o pronunciamiento en el sentido material de la decisión adoptada por la Secretaría en el acto administrativo objeto de aclaración, sino que la misma está dirigida a brindar mayor claridad en relación con los aspectos señalados en precedencia conforme a la solicitud presentada, por cuanto se omitió en los actos administrativos hacer mención expresa a los coeficientes de copropiedad y los módulos de contribución.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACLARAR** la Resolución N° **ON 346 del 17 de AGOSTO DE 2017 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA AGRUPADA, ETAPAS 1, 2, 3, ZONAS COMUNES Y PISCINA. PROYECTO PRADERA RESERVADO**, teniendo en cuenta las consideraciones de la presente resolución, en relación con indicar que su desarrollo comprende las etapas 1, 2 y 3, y así mismo se aclaran los siguientes artículos:

**ARTICULO SEGUNDO**, en el numeral 3, el cual quedará así

**"ARTICULO SEGUNDO:** La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

3. Cantidad de planos adjuntos al presente trámite, **CINCUENTA Y TRES (53)** así: **Planos arquitectónicos:** PR-A100, PR-A101, PR-A102, PR-A103, PR-A104, PR-A105, PR-A106, PR-A107, PR-A108, PR-A109, PR-A110, PR-A111, PR-A112, PR-A113, PR-A114, PR-A115, PR-A116, PR-A117, PR-A118, Y PR-A119; **Planos Estructurales:** E-01, E-02, E-03, E-04, E-05, E-06, E-07, E-08, NE-01, NE-02, HID Rie 1-DE2, HID Rie 2-DE2, E-01, E-02, E-03, E-04, E-05, E-06, E-07, E-08, E-01, E-02, E-03, E-01, E-02, E-01, E-01, E-02, E-01, E-02, E-01, E-02, E-03. "

**ARTICULO SEXTO**, el cual quedará así:

**"ARTICULO SEXTO: CONSTRUCCIONES PROVISIONALES.** Se permite la construcción de casetas de ventas y edificaciones modelo Temporales, las cuales deben ser construidas dentro del paramento de construcción y retiradas una vez finalizadas las obras de urbanismo, conforme a la licencia de parcelación previamente aprobada contenida en la Resolución No PARC 187 del 9 de Junio de 2021".



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° ON 346 DEL 17 DE AGOSTO DE 2021 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA AGRUPADA, ETAPAS 1, 2, 3, ZONAS COMUNES Y PISCINA. PROYECTO PRADERA RESERVADO"

**Parágrafo:** Hace parte integral de la presente resolución y se adoptan como plano complementario con la misma el Plano E-03.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los demás artículos y disposiciones contenidas en la Resolución N° ON 346 DEL 17 DE AGOSTO DE 2021, mantendrán su mismo contenido, valor material y literal.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno toda vez que se trata de una aclaración, ni amplía los términos de vigencia de la licencia objeto de la presente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cajicá a los 11 OCT 2021

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ  
Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y proyectó	Ing. Karen Martínez		Profesional Universitario
Revisor estructural	Ing. Martha Gutiérrez		Profesional Especializado
Revisó y proyectó	Dr. Saúl David Londoño Osorio		Asesor Jurídico
Revisó y aprobó	Arq. Diana Marcela Rico		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y aprobó	Ing. Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



**NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 454 EXPEDIENTE 20-0307**

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto &lt;daniel.montano.cto@cajica.gov.co&gt;

12 de octubre de 2021, 12:05

Para: laura.zapater@inversionesmilenum.com, arqjimmycar17@yahoo.com

Cco: Diana Marce a Rico Navarrete &lt;dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co&gt;

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN No. 454 DE 11 DE OCTUBRE DE 2021**, proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-20-0307**, la cual se adjunta. Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

**NOTA:** Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y a lo señalado en el presente acto administrativo.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el art. 56 de la Ley 1437 de 2011 y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**Unidos con toda seguridad**

Daniel Montaña Nieto  
Contratista  
Secretaría de Planeación  
Alcaldía Municipal de Cajicá  
Cl. 2 #4-7, Cajicá  
Tel: (571) 8837353

 RES 0454 RAD 20-0307.pdf  
1600K

